

Octubre 2 de 2020 Atenerse a lo resuelto

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez paso a su despacho nuevamente el presente proceso junto con memorial mediante el cual la apoderada de la parte demandante solicita habilitar la visualización del expediente en tyba y el impulso del proceso. Sírvasse proveer.

Barranquilla, octubre 7 de 2020

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla, octubre siete (07) del dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente se observa que en efecto la apoderada de la parte demandante solicita habilitar la visualización del expediente en tyba, a lo cual se le informa a la petente que ya fue realizado a través de secretaria.

Ahora bien, con respecto a la solicitud del impulso del proceso, debe señalarse que mediante proveído de fecha 6 de febrero de esta anualidad, el despacho, ordenó “OBEDEZCASE y CUMPLASE lo ordenado por el superior”, avocó el conocimiento, pero así mismo ejerció el control de legalidad del proceso, ordenando requerir a la parte demandante a fin que se sirva aportar las constancias de notificaciones de los herederos determinados, ordenadas dentro del sub.-litis, lo anterior siendo necesario para poder dar el impulso procesal respectivo. Por lo que en este orden de ideas, no podrá accederse en este momento a la solicitud de impulso, hasta tanto la parte demandante de cuemplimeinto a lo ordenado en el auto señalado.

En mérito a lo expuesto se,

RESUELVE:

1º.- NO ACCEDER por ahora a la solicitud de la apoderada de la parte demandante, de conformidad con la parte motiva.

2º.- ATENERSE a lo resuelto en la providencia de fecha 6 de febrero de 2020, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZA,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO-

LTD

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

RAD 08001311000820190042500

Octubre 2 de 2020 Atenerse a lo resuelto

Código de verificación:

b4a6b3d381f47d387d8230ffdaae380111c417daabe2df10cb3030be6a9f3479

Documento generado en 07/10/2020 04:53:14 p.m.